



Resolución Ministerial

N° 349-2024-MINEDU

Lima, 16 JUL 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0552150, el Informe N° 029-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, el Oficio N° 06303-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01347-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00880-2024-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento (120) días hábiles a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, siendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Por su parte, el numeral 24-A.4 del citado artículo señala que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de





licenciamiento de IES y EES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes;



Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;



Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

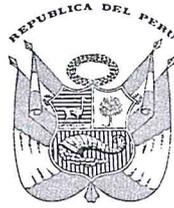
Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutoria; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución ministerial que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de IES público;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, acredita el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y acredita el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;





Resolución Ministerial

N° 349-2024 MINEDU

Lima, 16 JUL 2024

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 348-88-ED del 18 de mayo de 1988, se creó el Instituto Superior Tecnológico de Bellavista, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, autorizándolo a ofrecer las carreras profesionales de "Agropecuaria" y "Construcción Civil";

Que, con la Resolución Directoral N° 257-96-ED del 24 de mayo de 1996, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Público "Bellavista" a desarrollar la carrera profesional de "Contabilidad", y por la Resolución Directoral N° 096-2005-ED del 24 de febrero de 2005, se revalidó su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de "Agropecuaria", "Contabilidad" y "Enfermería Técnica";

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 00447-2007-DRES-SM del 13 de marzo de 2007, se resolvió cerrar las carreras profesionales de "Agropecuaria" y "Enfermería Técnica" del Instituto Superior Tecnológico Público Bellavista, y con la Resolución Directoral N° 0263-2007-ED del 12 de junio de 2007, se le autorizó a ofertar las carreras de "Mecánica Automotriz" y "Construcción Civil";

Que, con la Constancia de Adecuación Institucional N° 274 del 27 de diciembre de 2013, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, hizo constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Bellavista" (en adelante, el IEST Público Bellavista), se adecuó a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante el Oficio N° 3303-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 01 de septiembre de 2017, se comunicó al IEST Público "Bellavista" la adecuación del plan de estudios de la carrera "Mecánica Automotriz" a la carrera "Mecatrónica Automotriz", de conformidad con los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica;





Que, el 28 de diciembre de 2023, el Director de la Dirección Regional de Educación de San Martín, solicita el licenciamiento por adecuación del IEST Público Bellavista como Instituto de Educación Superior Público "Bellavista" (en adelante, el Instituto), incluyendo tres (3) programas y un (1) local en calidad de sede principal; asimismo, solicita se registre a la Directora General;



Que, con el Oficio de Visto, la DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 006303-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 029-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, por el cual la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable señalando que:



- a) La solicitud está referida a un licenciamiento por adecuación del servicio educativo como IES público, que incluye tres (3) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, ubicado en el Jirón Los Claveles N° 815, Sector Segundo Piso, distrito y provincia de Bellavista y departamento de San Martín;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 17 de julio de 2024;
- c) La solicitud fue suscrita por el Director de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme lo dispuesto en el sub numeral 59.5.2 del numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento;
- d) Durante el procedimiento de licenciamiento por adecuación, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que han sido debidamente atendidas, actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- e) Se ha acreditado el cumplimiento de seis (6) CBC señalados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- g) Corresponde el registro de la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo a la Directora General;



Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar el licenciamiento como Instituto, de tres (3) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal; y, ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda



Resolución Ministerial

N° 349-2024-MINEDU

Lima, 16 JUL 2024

a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida a la Directora General del Instituto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Público "Bellavista", de tres (3) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Gladis Lucía Vela de Caballero como Directora General del Instituto de Educación Superior Público "Bellavista".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de San Martín, así como el Informe N° 029-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, el Oficio N° 06303-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01347-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00880-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



MÓRGAN NICCOLO QUERO GAME
Ministro de Educación

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	TIPO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local L001	Sede principal	Bellavista	Bellavista	San Martín	Jirón Los Claveles N° 815, Sector Segundo Piso



ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL CRÉDITOS	TOTAL HORAS	LOCAL
P01	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	122	3264	L001
P02	Construcción Civil	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	3264	L001
P03	Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	121	3264	L001

